

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, cinco (5) de marzo de dos mil veinte (2020)

Ref.: Proceso No. 258993103001-2018-00102-00

Se reconoce a la abogada MÓNICA ALEJANDRA SALDAÑA MAHECHA como apoderada judicial del demandado HERNÁN PATRICIO ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, en los términos y para los fines del poder conferido.

De acuerdo con lo prescrito por el artículo 545, numeral 1 del Código General del Proceso, se decreta la nulidad de todo lo actuado en esta causa a partir del 8 de junio de 2018, en lo que respecta al demandado HERNÁN PATRICIO ÁLVAREZ RODRÍGUEZ.

De otro lado, en atención a lo solicitado en comunicación vista a folio 143 del plenario y a lo dispuesto en el artículo 564, numeral 4 del C.G.P., se ordena remitir el expediente al Juzgado 11 Civil Municipal de Bogotá. déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

GIOVANNI YAIR GUTIÉRREZ GÓMEZ
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
S E C R E T A R Í A
Zipaquirá, _____ 2020
El auto anterior fue notificado por anotación en estado No _____ de esta fecha fijado a las 8:00 AM.
JOSÉ ROBERTO CAMPOS
SECRETARIO